



**JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO**  
**ESTERO HONDO, VILLA ISABELA, PTO. PTA.**  
**RNC: 430057657**

**RESOLUCIÓN NO. #08 2025**

**QUE CREA LA UNIDAD GESTIÓN AMBIENTAL DE LA JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO.**

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República Dominicana establece en su artículo 14; que son patrimonios de la nación los recursos naturales no renovables que se encuentran en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y espectro radioeléctrico, de igual manera la carta magna en el artículo 67 dispone que: constituyen deberes del estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de la presente y futuras generaciones. En consecuencia:

1. Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, de paisaje y de la naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la ley orgánica municipal no. 176-07 establece los servicios obligatorios que tienen que prestar los ayuntamientos incluso: la protección del medio ambiente y planeamiento urbano.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07, en su artículo 127 ordena la creación de las unidades ambientales municipal: los ayuntamientos a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales, y en aquellos que por razones presupuestaria no les sea posible el mantenimiento de estas unidades deberán asociarse con otros municipios vecinos en las mismas condiciones para sostener unidad de medio ambiente común.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 79 literal (J) de la ley 176-7, establece las atribuciones de las juntas de distrito municipales en su condición de gobierno local, coloca bajo su responsabilidad: la administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 80 de la ley 176-7, al referirse a los órganos de gobierno de los distritos municipales dispone que: El gobierno y administración de los distritos municipales estará a cargo de un director y de la junta de distrito municipal integrado por los vocales quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al consejo municipal de los ayuntamientos y que es función de los consejos de regidores según el artículo 52 literal (e) de la ley 176-07. La aprobación, la organización, estructura de la administración y servicios de las juntas distritales y los municipios y las puestas correspondientes a iniciativa de la sindicatura.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones geográficas, hidrográficas y la vocación al desarrollo industrial y habitacional del distrito municipal de Estero Hondo, se hace necesario la creación de la unidad medio ambiente, que este al servicio de nuestro municipio, así como también sirva de soporte técnico a las municipalidades adyacentes o colindantes.

C.A.C

M.L.R.F.



**JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO**  
**ESTERO HONDO, VILLA ISABELA, PTO. PTA.**  
**RNC: 430057657**

**Visto:** Las disposiciones de la constitución de la República Dominicana.

**Visto:** Las disposiciones de la ley 176-07.

**Visto:** La ley 64-00 de medio ambiente y recursos naturales.

**Visto:** La solicitud del señor Edwin Moisés Espinal, director de la junta Distrital de Estero Hondo.

Antes las atribuciones que nos confieren las leyes y la constitución de la República Dominicana, el consejo de regidores del ayuntamiento del distrito municipal de Estero Hondo, en la sesión ordinaria #07 celebrada en fecha 24 de mes de enero del año 2025.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO I:** Crear al efecto crea, la unidad de gestión ambiental de la junta distrital de Estero Hondo, como parte de su estructura de puestos y funciones.

**ARTÍCULO II:** Establecer, como al efecto establece que la unidad de gestión ambiental, tendrá las siguientes funciones.

**Primero:** La representación del distrito municipal de estero hondo en todo lo relativo a las relaciones técnicas medio ambientales y de recursos naturales, por delegación expresa del director del distrito municipal.

**Segundo:** Presentar al director del distrito municipal para su aprobación y remisión al consejo de vocales, cuando se trate de ordenanzas que contengan disposiciones tributarias las normativas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales del distrito municipal tomando como base fundamental las disposiciones generales contenidos en los tratados internacionales, la ley de medio ambiente y recursos naturales y sus reglamentos de aplicación.

**Tercero:** Formular de los programas de educación ciudadana para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos domésticos, comerciales, hospitalario e industriales que se producen en el distrito municipal, para su sometimiento al consejo de vocales por el director para su aprobación.

**Cuarto:** Emitir la opinión correspondiente sobre los proyectos de constitución ampliación de estructuras que le son sometidas al distrito por su posterior sometimiento al consejo de vocales del ayuntamiento, cuando procedan y que requieran estudios y evaluaciones de impacto ambiental.

**Quinto:** Realizar las recomendaciones correspondientes a los fines de que en el distrito municipal se garantice el cumplimiento de la ley general de medio ambiente y los resoluciones y reglamentos dictados por los organismos nacionales para tales fines.

**Sexto:** Elaborar los programas de aprovechamientos y uso de espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales.

**Séptimo:** Establecer los programas de reforestación y aprovechamiento de la riberas de los ríos y coordinar las actividades con las entidades sociales y comunitarias para la implementación de las políticas públicas ambientales.

**Octavo:** Levantar las infracciones cometidas a las normativas por las personas físicas y morales y presentar al departamento Jurídico para su procesamiento judicial.

O.A.C.  
M.L.R.F.



**JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO**  
**ESTERO HONDO, VILLA ISABELA, PTO. PTA.**  
**RNC: 430057657**

**Noveno:** Presentar cada tres meses un informe al director del distrito municipal, contentivo de las novedades ambientales ocurridas en ese periodo.

**Art III-**Autorizar, como efecto autoriza, a la administración municipal realizar el registro correspondiente de la unidad de gestión ambiental municipal, por ante el ministerio de medio ambiente y recursos naturales ya realizar trasferencia y coordinaciones de fondo para el fundamento de la unidad de gestión ambiental.

Yo, **Orbelise Acevedo Cabrera** secretaria del consejo de vocales de la sala capitular del ayuntamiento del distrito municipal de Estero Hondo provincia Puerto Plata, República Dominicana.

Certifico y doy fe: que la presente es una copia fiel y exacta de su original, correspondiente de acta No 07-2025 celebrada en fecha 24 del mes de enero del año 2025, mediante el cual, por resolución de los regidores asistente de la misma, aprobaron la resolución No 08-2025, más arriba reseñada.

Dada en la sala de sesiones de la junta Distrital de Estero Hondo a los 24 días del mes enero del año 2025

*Mary Luz Reyes F.*  
**Sra. Marys Luz Reyes Fermín**  
Presidenta de la Sala Capitular  
De la Junta Distrital, Estero Hondo.



*Orbelise Acevedo C.*  
**Orbelise Acevedo Cabrera**  
secretaria de la Sala Capitular  
De la junta Distrital, Estero Hondo

M.L.R.F. D.A.C